Petropar ñanemba´e

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / PS N° 416 /18

Asunción, 11 de diciembre de 2018

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO PR / PS N° 037/18, CON LA FIRMA TRAFIGURA PTE. LTD.

VISTOS:

El Contrato PR / PS N° 037/18 del 08 de noviembre de 2018 con la firma TRAFIGURA PTE. LTD; el Memorándum GCE/DAS 467/2018 del 28 de noviembre de 2018 del Departamento de Abastecimiento y Seguros de la Gerencia de Comercio Exterior; el Memorándum DOC/DCG N° 216/2018 del 04 de diciembre de 2018 del Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU/916/2018 del 07 de diciembre de 2018 de la Dirección Jurídica; el Memorándum DOC/DGC N° 227/2018 del 12 de diciembre de 2018 del Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección Operativa de Contrataciones; y,

CONSIDERANDO:

Que el Administrador del Contrato PR / PS N° 037/18, solicita la ampliación de la vigencia hasta el 31 de marzo de 2019, teniendo en cuenta que aún no se ejecutó la cantidad mínima comprometida;

Que el Contrato PR / PS N° 037/18 es abierto, con una cantidad mínima de 40.000 metros cúbicos, siendo la ejecución actual de 17.882,186 metros cúbicos, equivalente a un 44,71% de la cantidad mínima;

Que el Art. 62 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: "*Las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública*";

Que la Resolución DNCP N° 844/2018 del 08 de marzo de 2018 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas establece en su Artículo 9: "*...d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la Contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos...*";

Que el segundo párrafo de la cláusula 10 del Contrato menciona que: "*..El compromiso y obligación de pago por parte de PETROPAR será exclusivamente por las cantidades mínimas y/o las cantidades efectivamente entregadas. En consecuencia, el proveedor no podrá obligar ni reclamar a la Convocante la ejecución de la cantidad máxima obligándose si respecto a las cantidades mínimas*";

COPIA PARA LA D.O.C.
COPIA PARA LA D.O.C.

RESOLUCIÓN PR / PS N° 416 /18

Asunción, 14 de diciembre de 2018

Que por lo expuesto es necesario la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato PR / PS N° 037/18 para extender la vigencia hasta el 31 de marzo de 2019, teniendo en cuenta que aún no se ejecutó la cantidad mínima;

Que según Nota con expediente 15418 de Mesa de Entradas, la firma TRAFIGURA PTE. LTD. da su conformidad para la extensión de la vigencia solicitada;

Que la Dirección Jurídica informa que el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios N° 21.909/03 y N° 5174/05;

Que el Art. 22° de la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985, "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificado por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo", faculta al Presidente a establecer normas de dirección y administración; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

LA PRESIDENTA DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Autorizar la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato PR / PS N° 037/18 del 08 de noviembre de 2018, entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la firma TRAFIGURA PTE. LTD., quedando redactada conforme al siguiente texto:

ADENDA N° 01

AL CONTRATO PR / PS N° 037/18

Celebrado el día del mes de del año 2018, entre **Petróleos Paraguayos - PETROPAR**, domiciliada en Chile N° 753, Edificio Centro Financiero, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con RUC N° 80002675-6 representada para este acto por su Presidenta, **PATRICIA SAMUDIO**, con C.I. N° 1.189.929, denominada en adelante el **COMPRADOR**, por una parte, y, por la otra, la firma **TRAFIGURA PTE. LTD.**, representada para este acto por su apoderado el **Sr. FEDERICO ANIBAL ZORRAQUIN**, con Documento Nacional de Identidad de la República Argentina N° 33.795.286, según Poder Especial otorgado por dicha firma, domiciliado en 10 Collyer Quay #29-00 Ocean Financial Centre, Singapore 049315, denominada en adelante el **VENDEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR / PS N° 037/18 del 08 de noviembre de 2018 en el marco de la Licitación Pública Internacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 18/2018 para la "Adquisición de Gasoil" ID N° 347.032, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:
El COMPRADOR y el VENDEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato hasta el 31 de marzo de 2019.

CLÁUSULA SEGUNDA:
EL VENDEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA:
El COMPRADOR y el VENDEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR / PS N° 037/18 del 08 de noviembre de 2018, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda N° 01, al Contrato PR / PS N° 037/18 del 08 de noviembre de 2018, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Artículo 2°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

FIRMA:

PATRICIA SAMUDIO
PRESIDENTA
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA D.O.C.
COPIA PARA LA D.O.C.